

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO No. IAES-OPU-2015-056, PARA REALIZAR EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO: "REHABILITACION ESTANQUES EXTERIORES Y SUS CONTORNOS, EN EL CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES MARINAS DEL ESTADO DE SONORA (CREMES)", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DE ESTADO DE SONORA, O.P.D., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL M.C. RAÚL ENRIQUE MOLINA OCAMPO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "SINERGIA SOLUCIONES EN INGENIERÍA", S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ROBERTO MORA MONROY, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE SU TITULAR DECLARA:

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO CREADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 1984.

II. QUE TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DE LA ACUACULTURA EN SONORA, ASÍ COMO OPERAR Y ADMINISTRAR CENTROS ACUÍCOLAS, REPRODUCIR Y DISTRIBUIR A LOS PRODUCTORES EN FORMA EFICIENTE, LOS PIES DE CRÍA DE ESPECIES DE INTERÉS COMERCIAL.

III. QUE SU DIRECTOR GENERAL CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 9, FRACCIÓN II, DEL DECRETO DE CREACION. CON NOMBRAMIENTO EMITIDO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO CON FECHA 01 DE ENERO DE 2011.

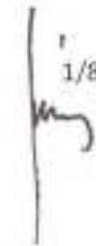
IV. CUENTA CON UN REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO NO. IAE-841227-V49.

V. QUE LA CONTRATACIÓN TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION ESTANQUES EXTERIORES Y SUS CONTORNOS, EN EL CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES MARINAS DEL ESTADO DE SONORA (CREMES)".

VI. QUE PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS ESTATALES APROBADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL AÑO 2015, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA; A TRAVÉS DE LA SAGARHPA MEDIANTE OFICIO NO. 12-06/047 DE FECHA 25 DE ENERO DEL 2015.

VII. QUE LA ADJUDICACION DEL PRESENTE CONTRATO NO. IAES-OPU-2015-056, SE FUNDAMENTA EN EL ARTICULO 34 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 59 DE LA REFERIDA LEY, TOMANDO EN CUENTA QUE ESTA DENTRO DE LOS MONTO MÁXIMOS PARA CONTRATAR.

VIII. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN COMONFORT Y PASEO DEL CANAL, NIVEL 2, LADO SUR, CENTRO DE GOBIERNO, EDIFICIO SONORA, COL. VILLA DE SERÍS EN HERMOSILLO, SONORA.



SEGUNDA. "EL CONTRATISTA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA:

I. QUE SU REPRESENTADA, ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, TAL COMO LO MANIFIESTA LA ESCRITURA PÚBLICA NO.35187 CON FECHA DE 06 DE FEBRERO DEL 2013, BAJO EL TESTIMONIO DEL LIC.SALVADOR ANTONIO CORRAL MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARIA NO. 28 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

II. QUE EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES REALIZAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA; REALIZAR SERVICIOS DE OBRA EN GENERAL; REALIZAR SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, SUPERVISIÓN Y ELABORACIÓN ESTUDIOS Y PROYECTOS EN LAS DISTINTAS ÁREAS PRODUCTIVAS, ENTRE OTROS; MISMOS OBJETOS QUE VIENEN INSERTADOS EN EL ACTA CONSTITUTIVA DE "EL CONTRATISTA".

III. QUE TIENE EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA Y QUE CUENTA CON PERSONAL CALIFICADO Y EQUIPO SUFICIENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

IV. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS, CON EL FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y ESTÁ DISPUESTO A REALIZARLOS SUJETÁNDOSE A LOS TÉRMINOS Y ANEXOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y APLICABLES AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS ANEXOS 1 Y 2 QUE CONTIENEN: 1).- PRESUPUESTO Y 2).-PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; EN LOS QUE SE PRECISAN EL OBJETO Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y QUE UNA VEZ FIRMADOS POR LAS PARTES PASARAN A FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

VI.QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO COMO CONTRIBUYENTE BAJO EL NÚMERO: SSI130212V38.

VII. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVE. LEOPOLDO RAMOS, NUMERO 593-B, COLONIA EL CHOYAL, C.P. 83130, EN HERMOSILLO, SONORA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO.

VIII. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL PADRÓN DE EMPRESAS QUE HAN INCUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, QUE INTEGRA LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL, CON MOTIVO DEL DECRETO N° 7890, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL PUBLICADO EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2003.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS



CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CON SUJECION A LA SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION ESTANQUES EXTERIORES Y SUS CONTORNOS, EN EL CENTRO REPRODUCTOR DE ESPECIES MARINAS DEL ESTADO DE SONORA (CREMES)". OBLIGÁNDOSE A LLEVAR A CABO Y HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN CONFORME AL CONTENIDO EN EL ANEXO 1 Y 2 QUE CONTIENEN: 1).- PRESUPUESTO, Y 2).- PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ANEXOS QUE UNA VEZ FIRMADO POR LAS PARTES PASARA A FORMAR PARTE DEL MISMO COMO SI ESTUVIERA INSERTO A LA LETRA.

SEGUNDA.- MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$350,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES A PARTIR DEL DÍA 08 DE MAYO DEL 2015, Y HASTA EL DÍA 12 DE JUNIO DEL 2015.

CUARTA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, SIEMPRE QUE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, CASOS FORTUITOS O CUALESQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LE FUERE IMPOSIBLE CUMPLIR CABALMENTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

QUINTA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.

"EL INSTITUTO" SUPERVISARA LOS TRABAJOS A FIN DE ORDENARLE A "EL CONTRATISTA" SE AJUSTE A LO ACORDADO.

SEXTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", ÉL INMUEBLE EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA.- ANTICIPOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE NO HABRÁ ANTICIPO.

OCTAVA.- GARANTIAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, UNA FIANZA COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, BL ENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS CONSISTENTES EN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE CONTRATO LE IMPONE.

 3/8

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE "EL CONTRATISTA" NO HA OTORGADO LAS FIANZAS RESPECTIVAS, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE ADJUDICAR Y CONTRATAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON OTROS CONTRATISTAS.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES PERIÓDICAS SUJETAS AL AVANCE DE OBRA LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON BASE EN EL PRESUPUESTO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN ANEXOS 1 Y 2 QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO. DICHAS ESTIMACIONES SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL INSTITUTO" A MÁS TARDAR POR PERÍODOS MENSUALES.

PARA LOS EFECTOS DE MEDICIÓN Y PAGO SE REALIZARÁ UNA CUANTIFICACIÓN QUE DEBERÁ SER EN LAS UNIDADES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESUPUESTO APROBADO Y PRESENTADO EN EL ANEXO 1, EL CUAL FORMA PARTE ÍNTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- RETENCIONES.

LAS PARTES CONVIENEN Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA DESDE AHORA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE EN LA PRIMERA ESTIMACION QUE "EL INSTITUTO" LE AUTORICE PARA PAGO, ESTE ÚLTIMO EFECTÚE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A. "EL CONTRATISTA" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE DEDUZCA EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES EFECTUADAS EL 2 (DOS) AL MILLAR, CORRESPONDIENTE AL PAGO POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDAN A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL.
- B. "EL CONTRATISTA" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE LE RETENGA EL 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL DERECHO SEÑALADO EN EL INCISO "A" DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 249 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.
- C. ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" AUTORIZA A "EL INSTITUTO" PARA QUE LE RETENGA EL 15% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL DERECHO SEÑALADO EN EL INCISO "A" DE LA PRESENTE CLÁUSULA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PARA BENEFICIO DEL CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA, ATENDIENDO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 289 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES EXTERNAS DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL, "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONSABILIZARSE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN A DICHS TRABAJOS.



4/8



"EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; POR LO QUE DEBERÁ AJUSTARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "EL INSTITUTO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR LA INOBSERVANCIA DE LOS REGLAMENTOS, ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES MENCIONADAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO A:

- 1.- QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE UTILICE EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS;
- 2.- QUE LA REALIZACIÓN DE TORNOS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE LOS TRABAJOS DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO".
- 3.- RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE SE DETECTEN SOBRE LAS OBRAS MATERIA DE ESTE CONTRATO Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.
- 4.- NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" APLICARÁ SANCIONES EN LOS PORCENTAJES Y POR LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" POR CAUSA QUE LE SEA IMPUTABLE, NO CUMPLA EN CALIDAD, CANTIDAD O CON EL PLAZO DE ENTREGA AUTORIZADO, "EL INSTITUTO", APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA DESDE QUE SURIA LA DEMORA HASTA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LA OBRA.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TOTAL, PARCIAL O TEMPORALMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE PRESENTE CONTRATO, POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y CUANDO NO SE HAYAN ATENDIDO A LAS OBSERVACIONES QUE EL INSTITUTO HUBIERE FORMULADO, POR CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES O POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA

"EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:



1.- CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "EL INSTITUTO" INFORMARA A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE.

2.- CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA PARCIAL, "EL INSTITUTO" PODRÁ REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO, Y

3.- CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA, "EL INSTITUTO" DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL INSTITUTO" DETERMINE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARA A ESTE, LOS PRECIOS UNITARIOS FIJADOS EN EL CONTRATO, LA PARTE DE LA OBRA EJECUTADA Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA LA ENTIDAD DE LA PROCEDENCIA DE DICHOS GASTOS, LOS QUE DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS, INFORMANDO DE TAL SITUACIÓN A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISION O SUSPENSION DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE HABRA RESCISION O SUSPENSION DEL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN LAS CAUSALES SIGUIENTES:

A) NO IMPUTABLES "EL CONTRATISTA": "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN A "EL INSTITUTO" LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE DEMUESTRE, QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

B) IMPUTABLES "EL CONTRATISTA"

1.- SI "EL CONTRATISTA" INCURRE EN EL INCUMPLIMIENTO DE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO, LAS ORDENES POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN.

2.- SI NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PRECISAMENTE EN LA FECHA ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA TERCERA SIEMPRE QUE "EL INSTITUTO" LE HAYA ENTREGADO OPORTUNAMENTE LOS ANTICIPOS Y DEMÁS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL INICIO.

3.- SI "EL CONTRATISTA" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "EL INSTITUTO".

4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, A JUICIO DE "EL INSTITUTO" EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTIPULADO.

- 6/8



5.- NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER SOCIAL.

6. SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.

7. SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL TRABAJO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU REGLAMENTO.

8. SI "EL CONTRATISTA" NO PROPORCIONA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.

9. SI NO SE AJUSTA A LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL INSTITUTO".

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", CUALQUIER DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR POR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN EL CUAL SE PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTANTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE CONTRATO, DEBERÁ COMUNICARLO A "EL CONTRATISTA" EN FORMA VERBAZANTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DEPECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO DICHO COMUNICADO.

SI HA TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RACIONES ADUCIDAS POR ÉSTE, "EL INSTITUTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ AVISAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA CONSTATARÁ SI ESTOS TRABAJOS SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE TERMINADOS

 7/8

OBLIGÁNDOSE A LEVANTAR UN ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DECIMA OCTAVA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y SUS ANEXOS; ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DECIMA NOVENA.- JURIDICCION.

LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLE Y SE SOMETE INCONDICIONALMENTE A LOS TRIBUNALES QUE ELIJA "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2015.

"EL INSTITUTO"


M. EN C. RAUL ENRIQUE MOLINA OCAMPO
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"


ING. ROBERTO MORA MONROY
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO


C.P. MAYRA ROSAS GOMEZ

TESTIGO


LIC. FRANCISCA LÓPEZ MONTOYA